



MAT: Solicita ampliación de plazo, acompaña documentos y personería y delega poder.

ANT: Resolución exenta N° 1 de 3 de julio de 2019 de la Superintendencia de Medio Ambiente, Formula cargos que indica a Agrícola Cristo del Belloto Limitada

REF: Rol D-058-2019

Señor

MAURO LARA HUERTA

Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Gabriel Andrés Fernández Robin, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación como se acreditará de, Agrícola Cristo del Belloto Limitada ("Cristo del Belloto"), RUT 76.307.011-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 4775, Oficina 1001, Las Condes, Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol D-058-2019, a Ud. respetuosamente digo:

Con fecha 3 de julio de 2019, esta Superintendencia formuló cargos a mi representada por medio de la Resolución Exenta N°1 de esa misma fecha, en la cual señalaba cargos por el incumplimiento de normas de emisión de ruidos. Dicha resolución nos fue notificada por carta certificada el día 9 de julio. De acuerdo con lo señalado en el resolutivo IV, a mi representada se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos.

En relación con lo anterior y en conformidad con el artículo 26 de la Ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar al Sr. Fiscal Instructor, una ampliación de plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 19880, esta Superintendencia podrá otorgar una ampliación del plazo, si es que se cumplen las siguientes condiciones: (i) que las circunstancias aconsejen dicha ampliación, (ii) que la ampliación no afecte derechos de terceros y (iii) que el plazo aun no se encuentre vencido.

En la especie, se cumplen con todos los requisitos del artículo 26 recién citado:

- (i) Que las circunstancias aconsejen dicha ampliación de plazo. La elaboración de un Programa de Cumplimiento requiere de recabar importante información en terreno, así como información sobre los aspectos técnicos de las medidas que pueden llevarse a cabo e información sobre las actuales ventiladores para heladas, contratar personal especializado para la medición de ruidos, así como la coordinación con esta Superintendencia para obtener la asesoría necesaria para la presentación de un Programa de Cumplimiento que satisfaga los requisitos técnicos y legales de esta Superintendencia. Todo lo anterior, es imposible en el breve plazo establecido.
- (ii) Que la ampliación no afecte derechos de terceros. Es claro de las circunstancias que una ampliación del plazo, no afecta a terceros.
- (iii) Que el plazo aún no se encuentre vencido. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 19.880, las notificaciones por carta certificada se entenderán notificadas a contar del tercer día de su recepción en la oficina de correos. En nuestro caso, la resolución exenta N° 1 fue ingresada a la oficina de Correos de Chile, sucursal Amunátegui el día 4 de julio, por lo que se entendió notificada el día 9 de julio. El plazo de 10 días vence el próximo miércoles 24 de julio. Adjuntamos en el primer otrosí copia del sobre enviado a mi representada y del seguimiento en línea del mismo en Correos de Chile.

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto, y según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880 y demás normas que sean aplicables,

SOLICITO AL SR. FISCAL INSTRUCTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, acceder a lo solicitado y ampliar el plazo establecido para la presentación del Programa de Cumplimiento, al plazo máximo que la ley permita.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Sobre enviado por esta Superintendencia a Agrícola Cristo del Belloto Limitada que contenía la Resolución Exenta N°1 de fecha 3 de julio.
2. Seguimiento en línea en Correos de Chile (N° 1180851733889) del sobre indicado en 1. precedente.
3. Formulario de solicitud de extensión de plazo de fecha 12 de julio de 2019.
4. Escritura pública de constitución de Agrícola Cristo del Belloto Limitada, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo con fecha 28 de mayo de 2013, bajo el repertorio N° 35.604.
5. Reducción a escritura pública de acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria e Inversiones Colorado S.A. otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo con fecha 12 de noviembre de 2012, bajo el repertorio N° 68.903.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a Cristo del Belloto, se deriva de los siguientes documentos:

1. La cláusula 4ª de los estatutos de Cristo del Belloto (documento 4 del primer otrosí) dispone que su administración corresponderá a cualquiera de los socios por medio de sus representantes. Las cláusulas 1ª y 5ª indican que uno de los socios dueños de Cristo del Belloto es Inmobiliaria e Inversiones Colorado Limitada ("Colorado").
2. La cláusula 4ª de los estatutos de Colorado (documento 5 del primer otrosí), me concede la administración de Colorado.
3. De los documentos citados, se concluye que puedo representar a Cristo del Belloto.

TERCER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que confiero poder para actuar de manera conjunta o separada e indistintamente a don Alvaro Anríquez Novoa, cédula de identidad número [REDACTED] a doña María Gloria Cornejo García, cédula de identidad número [REDACTED] y a doña Michelle Rencoret Lioi, cédula de identidad número [REDACTED]. Los apoderados recién designados podrán representar a Agrícola Cristo del Belloto Limitada en todos los trámites, presentaciones y reuniones relacionadas con el presente procedimiento sancionatorio, Rol D-058-2019.


Gabriel Andrés Fernández Robina
[REDACTED]
Agrícola Cristo del Belloto Ltda.

Anexos

Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

Santiago, 12 de Julio, 2019

REFERENCIA: (Nombre del titular) Agrícola Cristo del Belloto Limitada

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-058-2019

FISCAL INSTRUCTOR (A): Sr. Mauro Lara

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-058-2019. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) obteniendo información de proveedores extranjeros de hélices de 3 aspas, ya solicitada; contratar da empresa certificadora de ruidos; y coordinando asesoría de SMA

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazo.

Nombre Representante Legal Gabriel Andrés Fernández Robin

RUT Representante Legal [REDACTED]

Firma _____

1 REPERTORIO N° 35604

2 Mgat.

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6

7

8

9

10

"AGRICOLA CRISTO DEL BELLOTO LIMITADA"

11

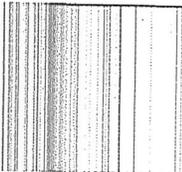
12

13

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

14

15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de Mayo del año dos mil trece,
16 ante mí, **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, chilena, Abogado y Notario Público
17 Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías
18 Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen, don **Mario Luis Ferrario**
19 **Barriga**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, médico cirujano, cédula
20 nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil
21 novecientos sesenta y uno guión seis, quien lo hace en representación de la sociedad
22 "**SOCIEDAD FERRARIO Y ARGUELLO LIMITADA**", del giro de su nombre, rol único
23 tributario número setenta y siete millones setecientos setenta y siete mil quinientos
24 veinte guión cero, ambos domiciliados en Camino Los Trapenses número cuatro mil
25 ochocientos sesenta casa veintinueve, comuna de Lo Barnechea y don **Gabriel**
26 **Andres Fernandez Robin**, chileno, casado y separado totalmente de bienes,
27 ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos
28 cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis guión seis, quien lo hace en
29 representación de "**INMOBILIARIA E INVERSIONES COLORADO LIMITADA**", del giro
30 de su nombre, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y un mil



1 setecientos noventa y cinco guión cero, ambos domiciliados en calle Los Raulles I-
2 tres, Parque Residencial Golf Los Lirios, Requinoa, VI Región, de paso en ésta; los
3 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las citadas
4 cédulas y exponen: **PRIMERO:** Que vienen en constituir una sociedad de
5 responsabilidad limitada de conformidad a las prescripciones de la Ley número tres
6 mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, que se regirá por las disposiciones
7 contenidas en las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas, por las normas del
8 Código Civil y del Código de Comercio. **SEGUNDO:** El nombre o razón social de la
9 sociedad será "**AGRICOLA CRISTO DEL BELLOTO LIMITADA**". **TERCERO:** El objeto
10 de la sociedad será la compra y venta e inversión en general, por cuenta propia o
11 ajena, en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, tales como
12 acciones, promesas de acción, bonos y debentures, derechos en todo tipo de
13 sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda
14 clase de títulos o valores mobiliarios.- Podrán también adquirir, enajenar y explotar
15 toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces urbanos o rústicos,
16 especialmente en las aéreas inmobiliarias, agrícolas, ganaderas, hortofrutícolas,
17 forestales, fabricación de alimentos en general, insumos agropecuarios, enseñanza y
18 adiestramiento en el manejo de animales; construir en ellos por cuenta propia o
19 ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por
20 cuenta propia o ajena tales inversiones, obtener rentas y, en general, realizar todos
21 los actos y contratos conducentes a dichos fines. **CUARTO:** La administración y uso
22 de la razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, por
23 medio de sus representantes legales, quienes representarán a la sociedad con las
24 más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos; y sin que la
25 enumeración sea taxativa, podrán: **FACULTADES BANCARIAS:** Abrir y cerrar cuentas
26 corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o
27 extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta
28 corriente mediante procedimientos computacionales, a través de internet y/o
29 telefónicos; **Uno.** Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
30 depositar, cobrar, protestar, descontar, cancelar, endosar en dominio, cobro o

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 garantía, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras
2 de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios,
3 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y
4 ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales
5 documentos; **Dos.** Retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; **Tres.**
6 Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o
7 giros en las mismas. **Cuatro.** Contratar toda clase de operaciones de crédito,
8 especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile,
9 Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales
10 o extranjeras, bajo cualesquier modalidad y en especial a la que se refiere la Ley
11 dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos,
12 préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra
13 valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden
14 otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera,
15 reajustables o no. **Cinco.** Abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos
16 simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles,
17 confirmados e inconfirmados; **Seis.** Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar
18 toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas
19 bancarias de garantía o para cualquier otro fin; **Siete.** Operar en forma amplia en el
20 mercado de capitales y de inversiones; **Ocho.** Adquirir derechos en fondos mutuos de
21 cualquier tipo. **Nueve.** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se
22 adeude a la sociedad y otorgar, recibos, finiquitos y cancelaciones. **Diez.** Entregar y
23 retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía.
24 **Once.** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y
25 poner término a su arrendamiento. **FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR: Doce.**
26 Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e
27 importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de
28 importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos
29 necesarios. **Trece.** Retirar mercaderías de Aduanas. **Catorce.** Representar a la
30 Sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a



1 comercio exterior. **Quince.** Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar
2 conocimientos de embarque, cartas de porte o carta guías relativas al transporte
3 terrestre, aéreo o marítimo. **CAMBIOS: Dieciséis.** Realizar toda clase de operaciones
4 de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general,
5 enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o
6 invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Asumir riesgos de diferencia de
7 cambios; **FACULTADES GENERALES: Diecisiete.** Celebrar, modificar, dejar sin
8 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner
9 término a toda clase de contratos o actos jurídicos; ejercitar y renunciar sus acciones
10 como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia de
11 derechos y acciones; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en
12 general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que le competan a la
13 sociedad; **Dieciocho.** Comprar, vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda
14 clase de bienes muebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y
15 acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y
16 modalidades, con o sin pacto de retrocompra; celebrar ventas condicionales. Estos
17 actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los
18 mismos o sobre una parte o cuota de ellos; **Diecinueve.** Comprar, vender, permutar,
19 aportar y en general, enajenar bienes inmuebles, corporales o incorporales, pactando
20 precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o
21 sin pacto de retrocompra; celebrar ventas condicionales. Estos actos pueden tener
22 por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre
23 una parte o cuota de ellos; **Veinte.** Celebrar toda clase de contratos preparatorios,
24 entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción;
25 **Veintiuno.** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión, toda
26 clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. **Veintidós.** Depositar y
27 retirar mercaderías o bienes en Almacenes Generales de Depósito y en Almacenes de
28 Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar
29 vales de depósitos y de prenda. **Veintitrés.** Recibir especies en comodato, mutuo y
30 anticresis, convenir intereses y multas. **Veinticuatro.** Contratar y modificar seguros

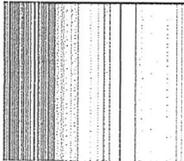
1| que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.
2| **Veinticinco.** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. **Veintiséis.**
3| Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. **Veintisiete.** Comprar y
4| vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin
5| pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.
6| **Veintiocho.** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo
7| y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. **Veintinueve.** Celebrar y
8| modificar contratos colectivos. **Treinta.** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y,
9| en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de
10| documentos públicos o privados, pudiendo efectuar peticiones y formular en ellos
11| todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Treinta y uno.**
12| Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,
13| compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **Treinta y dos.** Pedir y
14| otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de
15| perjuicios, cláusulas penales y multas. **Treinta y tres.** Celebrar toda clase de
16| contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario.
17| **Treinta y cuatro.** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente,
18| representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los
19| constituya; **Treinta y cinco.** Celebrar contratos de sociedad y representar a la
20| sociedad con voz y voto en sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
21| participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que
22| forme parte o tenga interés y modificar sus respectivos estatutos; **Treinta y seis.**
23| Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y,
24| en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
25| mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Treinta y siete.** Pagar, en efectivo, por
26| dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera,
27| todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir
28| obligaciones; **Treinta y ocho.** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
29| adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o
30| jurídica incluso el Fisco, Instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma,
2 instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o
3 incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios etcétera. **Treinta y nueve.**
4 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad
5 celebre, podrá convenir o modificar toda clase de pactos y estipulaciones, ya sean
6 estos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; fijar precios,
7 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,
8 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago de entrega, cabidas,
9 deslindes, etcétera; cobrar, percibir y/o recibir lo que se adeuda a la sociedad; pactar
10 indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la
11 sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de
12 garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas en favor o en contra de
13 ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; **Cuarenta.** Conceder quitas o
14 esperas. **Cuarenta y uno.** Nombrar Agentes, representantes, comisionistas,
15 distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación,
16 distribución y comisiones para comprar y vender. **Cuarenta y dos.** Constituir y
17 aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. **Cuarenta y tres.** Pedir y
18 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Cuarenta y cuatro.** Pagar en
19 efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de
20 bienes, todo lo que la sociedad adeudare y, en general, extinguir obligaciones;
21 **Cuarenta y cinco.** Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia
22 sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales.
23 **Cuarenta y seis.** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
24 objeto, terrestres o marítimas. **Cuarenta y siete.** Representar a la sociedad ante toda
25 clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el
26 Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Salud, las Cajas de Previsión, el
27 Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos
28 de Pensiones, Bancos y en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de
29 Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería; Constituir sociedades
30 de toda índole y modificarlas en todo lo que estime pertinente; **Cuarenta y ocho.**

1 Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y
2 modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades y,
3 en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en
4 estas materias; **Cuarenta y nueve.** Concurrir ante toda clase de autoridades
5 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de
6 comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho
7 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
8 organismos, servicios, etcétera, pudiendo efectuar y suscribir toda clase de
9 presentaciones, peticiones y declaraciones, pudiendo modificarlas o desistirse de
10 ellas. **GARANTIAS: Cincuenta.** Tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar
11 hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. **Cincuenta y uno.** Constituir
12 hipotecas y prendas sobre bienes inmuebles y muebles de la sociedad,
13 respectivamente y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y
14 aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de
15 instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. El
16 ejercicio de esta facultad, requerirá del acuerdo previo de los socios. **Cincuenta y**
17 **dos.** Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones
18 y demás cosas corporales o incorporales, y cancelarlas; ya sea que se trate de
19 prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias, de valores mobiliarios en favor de
20 Bancos, compraventa de cosas muebles a plazo, con prenda, prenda sin
21 desplazamiento, prenda warrants y prendas de cualquier otra clase; Las hipotecas y
22 prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros relacionados a la
23 sociedad o de sus socios. **Cincuenta y tres.** Autocontratar; **FACULTADES VARIAS:**
24 **Cincuenta y cuatro.** Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia
25 certificada o no, giros y encomiendas. **Cincuenta y cinco.** Celebrar toda clase de
26 contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar.
27 **Cincuenta y seis.** Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas
28 y firmar los documentos que se requieran al efecto. **Cincuenta y siete.** Manifestar
29 pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras,
30 enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones

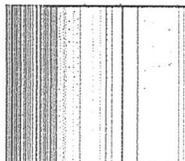
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAAT
NOTARIO - SANTIAGO



1 de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades,
2 celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales,
3 suscribir declaraciones juradas.- **FACULTADES JUDICIALES: Cincuenta y ocho.**
4 Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o
5 especiales con facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del
6 Código de Procedimiento Civil; **Cincuenta y nueve.** Representar en juicio a la
7 sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales con facultades
8 señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,
9 esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la
10 demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir,
11 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios
12 judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones.
13 La facultad de transigir, comprende también la transacción extrajudicial. Para el
14 ejercicio de esta facultad se requerirá del acuerdo previo de los socios de la
15 sociedad. **FACULTAD DE OTORGAR MANDATOS Y DELEGAR FACULTADES:**
16 **Sesenta.** Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo a su vez, otorgar a los
17 mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en
18 todo o en parte sus atribuciones de administración que la sociedad detente de
19 terceros, en cualquier persona natural o jurídica. **QUINTO:** El capital de la sociedad
20 es la suma de un millón de pesos que se enteran y pagan de la siguiente forma: a) la
21 sociedad "Ferrario y Arguello Limitada" aporta la suma de ochocientos mil pesos,
22 equivalente al ochenta por ciento de los derechos sociales, que entera y paga en este
23 acto, al contado y en dinero en efectivo; y b) la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones
24 Colorado Limitada" aporta la suma de doscientos mil pesos, equivalente al veinte por
25 ciento de los derechos sociales, que entera y paga en este acto, al contado y en
26 dinero en efectivo. **SEXTO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de
27 sus respectivos aportes. **SÉPTIMO:** Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los
28 socios de común acuerdo entre ellos, conforme al balance e inventario que se
29 practicará al día treinta y uno de diciembre de cada año. Lo anterior es sin perjuicio
30 de que al momento de liquidarse la sociedad, las utilidades y pérdidas se repartirán

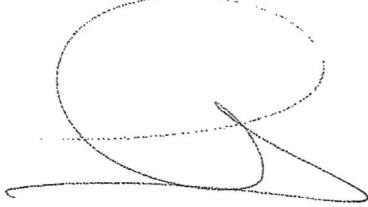
1 de acuerdo a la participación social que cada socio tenga. **OCTAVO:** La duración de
2 la sociedad será de cinco años contados desde esta fecha. Vencido el plazo, éste se
3 entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por iguales periodos de
4 cinco años cada uno, a menos que alguno de los socios manifestare su voluntad en
5 orden a ponerle término mediante declaración hecha por escritura anotada al margen
6 de la inscripción social, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de
7 expiración del plazo primitivo o de la prórroga en vigencia, según fuere el caso. La
8 aludida manifestación de voluntad deberá ser necesariamente notificada a los
9 restantes socios por un Notario Público o algún otro Ministro de Fe. La no inscripción
10 oportuna de la referida manifestación de voluntad y/o la falta de notificación, la
11 invalidará y dejará sin efecto alguno. **NOVENO:** La liquidación y división del haber
12 social será practicada por los socios de común acuerdo y a falta de acuerdo por el
13 árbitro de que trata la cláusula siguiente. **DÉCIMO:** Cualquier dificultad que surgiere
14 entre los socios durante la vigencia del presente contrato con motivo de su validez,
15 aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, resolución o durante la
16 liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador en cuanto al
17 procedimiento y fallo, no procediendo en contra de sus resoluciones recurso alguno.
18 La designación de tal árbitro la efectuará la Justicia Ordinaria. **DÉCIMO PRIMERO:** La
19 sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las
20 sucursales que pueda abrir en otras ciudades de Chile o en el extranjero. **DÉCIMO**
21 **SEGUNDO:** La sociedad hará un balance general, liquidará su cuenta de ganancias y
22 pérdidas y formará un inventario de sus bienes y obligaciones al treinta y uno de
23 diciembre de cada año. **DÉCIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento de un socio, la
24 sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar
25 un mandatario común dentro del término de noventa días contados desde la fecha en
26 que ocurrió el fallecimiento, quien los representará con las mismas facultades que
27 tenía el causante. La designación de dicho mandatario común deberá efectuarse por
28 escritura pública. En caso que la designación no se practique haga dentro del
29 término estipulado, ella la efectuará el árbitro designado, a petición de cualquier
30 socio sobreviviente, o de cualquiera de los sucesores del causante fallecido, o

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO



1 incluso de oficio. Tal nombramiento deberá hacerse por escritura pública y sólo
2 podrá ser revocado por la unanimidad de los sucesores del socio fallecido, quienes
3 deberán designar en el mismo acto de la revocación un mandatario común. La
4 personería de don Mario Luis Ferrario Barriga para representar a la sociedad
5 "Ferrario y Arguello Limitada", consta de la escritura pública de fecha trece de Mayo
6 de dos mil dos, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba
7 Acevedo. La personería de don Andrés Gabriel Fernández Robin para representar a la
8 sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Colorado Limitada", consta de la escritura
9 pública de fecha doce de noviembre del año dos mil doce, otorgada ante la Notario
10 Público de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo. Se faculta al portador de
11 copia autorizada de la presente escritura o de un extracto autorizado de ella, para
12 requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean
13 procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En comprobante y
14 previa lectura firman los comparecientes. La presente escritura se otorga en
15 conformidad a la minuta del abogado don Juan Pablo Arriagada Aljaro y se encuentra
16 anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con esta fecha. Se da copia. Doy

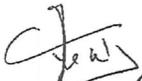
17 Fe.

18 

21 MARIO LUIS FERRARIO BARRIGA

22 C.I. N° 8.447.761-6

23 En rep. FERRARIO Y ARGUELLO LIMITADA

24 

27 ANDRES GABRIEL FERNANDEZ ROBIN

28 C.I. N° 9.558.796-6

29 En rep. INMOBILIARIA E INVERSIONES COLORADO LIMITADA



30

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo. 04 JUN 2013
<i>María Gloria Acharán Toledo</i> NOTARIA - 42 NOTARIO - SANTIAGO MGAT


NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 68903

2 Mgat.

3

4

5

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

6

7

8

ACTA

9

10

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

11

12

13

14

"INMOBILIARIA E INVERSIONES COLORADO S.A."

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a doce de noviembre del año dos mil doce,
ante mí, **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, chilena, Abogado y Notario Público
Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías
Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: don **GABRIEL ANDRES
FERNANDEZ ROBIN**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero
agrónomo, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos cincuenta
y ocho mil doscientos noventa y seis guión seis y doña **MARIA FRANCISCA
FERRARIO BARRIGA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, enfermera
universitaria, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos
sesenta mil seiscientos setenta y siete guión cuatro, ambos domiciliados en calle Los
Raulíes I- tres, Parque Residencial Golf Los Lirios, comuna de Requinoa, Sexta

Maria Gloria Acharan Toledo
MGAT
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 Región, de paso en ésta, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
2 cédulas antes citadas y exponen: Que debidamente facultados, según se acreditará,
3 vienen en reducir a escritura pública **ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE**
4 **ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA E INVERSIONES COLORADO S.A."**, cuyo tenor
5 es el siguiente: **ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**
6 **"INMOBILIARIA E INVERSIONES COLORADO S.A."**. En Santiago, a doce de
7 Noviembre de dos mil doce, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en calle
8 Isidora Goyenechea número tres mil doscientos cincuenta oficina ochocientos uno,
9 comuna de Las Condes, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de la
10 sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Colorado S.A.", conforme se indica: **A.-**
11 **CONSTITUCION DE LA JUNTA.** En la fecha y lugar antes señalados y habiendo
12 ofrecido la palabra sobre el particular y no siendo solicitada, el Presidente tuvo por
13 constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas, luego de aprobarse los poderes de
14 quienes concurrieron a ella personalmente. La Junta fue presidida, por acuerdo de los
15 presentes, por la señora María Francisca Ferrario Barriga. **Uno. ASISTENCIA Y**
16 **QUORUM.** La señora Presidente dio por iniciada esta Junta. Se procedió, en primer
17 término, a firmar la hoja de asistencia, que prescribe el artículo setenta y uno del
18 Decreto Supremo quinientos ochenta y siete, de mil novecientos ochenta y dos que
19 aprobó el Reglamento de sociedades Anónimas, la cual quedará archivada en la
20 Secretaría de la sociedad. Firmaron dicha lista las personas que, por acciones
21 propias o representadas, asistieron a esta reunión que se pasan a enumerar, por el
22 número de acciones que se indican: Gabriel Andrés Fernández Robin; por sí, por
23 quinientas acciones; María Francisca Ferrario Barriga, por sí, por cien acciones. En
24 consecuencia, la señora Presidente manifiesta que se encuentran presentes en la
25 Junta la totalidad de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad,
26 existiendo por lo tanto quórum necesario para sesionar y tomar acuerdos, declarando
27 legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad
28 **"INMOBILIARIA E INVERSIONES COLORADO S.A."** y abierta la sesión. **Dos.**
29 **FORMALIDADES PREVIAS.** Se deja constancia por el Secretario que los accionistas
30 no fueron citados a la Junta por carta y que no fueron hechas las publicaciones

1 legales de la convocatoria a la misma, por cuanto la totalidad de los accionistas
2 habían comprometido su asistencia, lo que se ha materializado y que no se envió
3 aviso por carta certificada a la Superintendencia de Valores y Seguros, por tratarse
4 de una sociedad anónima cerrada. Asimismo, dada la asistencia personal de los
5 accionistas titulares, no fue necesario realizar el proceso de calificación de poderes.
6 Atendida la naturaleza de las materias que se tratan en la Junta, asiste además la
7 Notario doña María Gloria Acharán Toledo. **Tres. OBJETO DE LA JUNTA.** Expresa la
8 señora Presidente que el objeto de la presente Junta Extraordinaria es someter a
9 consideración de los señores accionistas: Uno. Constancia de reducción del capital.
10 Dos La transformación de la sociedad, a sociedad de responsabilidad limitada. Tres.
11 Reducción a escritura pública. Cuatro. Poder. **UNO. Constancia de reducción de**
12 **capital.** En este punto, se expresa por la señora Presidente que debe dejarse
13 constancia en esta Junta del hecho de haberse reducido el capital, por no haberse
14 pagado la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad. En efecto, consta de la
15 escritura de constitución social, otorgada con fecha veintinueve de Noviembre de dos
16 mil siete en la Notaría de don Ernesto Montoya Peredo, que el capital de la sociedad
17 se fijó en diez millones pesos, dividido en mil acciones, de las cuales, sólo se
18 suscribieron y pagaron dentro del plazo fijado en el propio estatuto, la cantidad de
19 seiscientos acciones. Por lo tanto, habiendo vencido el plazo establecido para pagar
20 las acciones y sin que este hecho se hubiera materializado, el capital se ha reducido
21 a la cantidad de seis millones de pesos, dividido en seiscientas acciones. Esto se ha
22 formalizado mediante declaración extendida por el Gerente General de la sociedad,
23 la que consta en escritura pública de fecha nueve de Noviembre de dos mil doce,
24 otorgada ante la Notario Público de Santiago doña María Glòria Acharán Toledo.
25 **DOS. Transformación social a sociedad de responsabilidad limitada.** La señora
26 Presidente procedió a explicar detalladamente a los señores accionistas, que el
27 Directorio ha propuesto la necesidad de modificar el estatuto de la sociedad,
28 transformándola en una sociedad de responsabilidad limitada, para simplificar su
29 administración, en la forma que sigue, señalando además las principales
30 disposiciones del nuevo estatuto de la sociedad de responsabilidad limitada. La

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 señora:Presidente ofreció la palabra a los accionistas para que plantearan sus
2 comentarios sobre esta proposición de transformar la sociedad en una sociedad de
3 responsabilidad limitada. Considerada la materia y luego de un breve debate, los
4 actuales accionistas consideraron atendibles los argumentos expuestos en favor de
5 que la sociedad se continúe rigiendo por el estatuto más flexible y eficaz de una
6 sociedad de responsabilidad limitada. En este sentido, la Junta acordó, por
7 unanimidad, lo siguiente: a) Transformar la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones
8 Colorado S.A.", en una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de
9 "Inmobiliaria e Inversiones Colorado Limitada", con vigencia desde el día uno de
10 Noviembre de dos mil doce. De consiguiente, la Sociedad realizará, en calidad de
11 sociedad de responsabilidad limitada, el ejercicio comercial a partir de dicha fecha. b)
12 Con el propósito de cumplir el acuerdo precedente, la Junta acordó que los
13 accionistas deberán restituir materialmente los títulos de las acciones emitidas, para
14 su inutilización de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte del Reglamento de
15 Sociedades Anónimas. Esta restitución deberá efectuarse al momento de suscribirse
16 el Acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas que contiene las cláusulas
17 del contrato de sociedad de responsabilidad limitada. El capital de la sociedad de
18 responsabilidad limitada quedará enterado y pagado por los socios en la misma
19 proporción y forma en que anteriormente lo estaban en la sociedad anónima, al
20 convertir sus respectivas acciones en derechos sobre el capital social, sin perjuicio
21 del nuevo capital del que se pudiere acordar dotar a "Inmobiliaria e Inversiones
22 Colorado Limitada"; c) La Junta acuerda dejar constancia que conforme a lo
23 establecido en el artículo noventa y seis de la Ley número dieciocho mil cuarenta y
24 seis, la transformación es el cambio de tipo o especie de sociedad, efectuado por la
25 reforma de estatutos, lo que implica dejar subsistente la personalidad jurídica, de
26 forma que la sociedad anónima que ahora se transforma en sociedad de
27 responsabilidad limitada, es la misma persona jurídica y, en consecuencia, titular de
28 todo el activo y responsable de todo el pasivo de la sociedad que, hasta el treinta y
29 uno de Octubre de dos mil doce, operó como "Inmobiliaria e Inversiones Colorado
30 S.A.". De lo expuesto se desprende: c.uno) La sociedad de responsabilidad limitada

1 proseguirá a partir del día primero de Noviembre de dos mil doce, sin solución de
2 continuidad, con todas las operaciones negocios que la sociedad anónima condujo
3 hasta el treinta y uno de Octubre de dos mil doce, respondiendo de todo el pasivo de
4 dicha sociedad anónima y de todas las deudas y obligaciones pendientes a la época
5 de la transformación, en la forma en que fueron pactadas y especialmente los
6 contratos suscritos con instituciones de crédito, bancos, organismos públicos y
7 cualquiera otra persona natural o jurídica; c. dos) Los créditos por cobrar,
8 documentos mercantiles, dinero efectivo, útiles, instalaciones, enseres, maquinarias,
9 depósitos bancarios y demás bienes del activo, quedan automáticamente y de pleno
10 derecho a nombre de la sociedad de responsabilidad limitada; c.tres) En virtud de la
11 transformación, la sociedad de responsabilidad limitada continuará con los contratos
12 vigentes y de todo derecho, acción o interés que correspondiere a la sociedad
13 anónima, pudiendo ejercer la sociedad de responsabilidad limitada todos los derechos
14 que a aquella pertenecían o que hubiere podido ejercitar a cualquier título, aún los
15 intangibles como las marcas, patentes, modelos industriales y otros, y los derivados
16 del ejercicio de la industria durante el período en que la sociedad anónima lo ha
17 hecho, por cuanto, conforme a la ley y a la intención de todas las partes interesadas,
18 deberá considerarse a la sociedad de responsabilidad limitada como a la misma
19 sociedad anónima, o como a su continuadora y sucesora para todos los efectos
20 legales; c.cuatro) Las operaciones que se hubieren realizado desde el primero de
21 Noviembre de dos mil doce y hasta la completa legalización del presente instrumento,
22 se entenderán efectuadas por "Inmobiliaria e Inversiones Colorado S.A.", por cuenta y
23 cargo de "Inmobiliaria e Inversiones Colorado Limitada"; c.cinco) A mayor
24 abundamiento, la Junta deja constancia que, para los efectos del artículo sesenta y
25 nueve del Código Tributario y siendo la sociedad de responsabilidad limitada la
26 misma persona jurídica que la sociedad anónima que se transforma, ella resulta
27 responsable solidariamente de todos los impuestos que, por cualquier concepto,
28 pudieran adeudarse durante el período en que la sociedad operó bajo el tipo de
29 anónima; d) Asimismo, la Junta y, por consiguiente los socios de la sociedad de
30 responsabilidad limitada, acordaron dejar constancia que la administración de la

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42
MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 sociedad de responsabilidad limitada en que se acordó transformar a "Inmobiliaria e
2 Inversiones Colorado S.A." se regirá por los estatutos que se dicten a continuación;
3 e) Finalmente, se acordó dejar constancia que, al transformarse la sociedad en una
4 de sociedad de responsabilidad limitada, quedarán sin efecto los estatutos de la
5 sociedad anónima que constan de la escritura pública otorgada con fecha veintinueve
6 de Noviembre de dos mil siete en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya
7 Peredo y que la sociedad en lo sucesivo continuará rigiéndose por los estatutos que a
8 continuación se transcriben, a los cuales se dio lectura: **"ESTATUTOS.-**
9 **"INMOBILIARIA E INVERSIONES COLORADO LIMITADA". PRIMERO:** don **GABRIEL**
10 **ANDRÉS FERNÁNDEZ ROBIN**, chileno, casado y separado totalmente de bienes,
11 ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos
12 cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis guión seis y doña **MARIA FRANCISCA**
13 **FERRARIO BARRIGA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, enfermera
14 universitaria, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos
15 sesenta mil seiscientos setenta y siete guión cuatro, ambos domiciliados en calle Los
16 Raulíes 1- tres, Parque Residencial Golf Los Lirios, comuna de Requinoa, Sexta
17 Región; son los socios de una sociedad de responsabilidad limitada que se constituye
18 de conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho
19 y sus modificaciones, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas
20 siguientes y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil y del Código
21 de Comercio. **SEGUNDO:** El nombre o razón social de la sociedad será
22 **"INMOBILIARIA E INVERSIONES COLORADO LIMITADA"**, pudiendo girar para
23 efectos bancarios, publicitarios y comerciales con el nombre de fantasía **"South**
24 **Flame Limitada"**. **TERCERO:** El objeto de la sociedad será: las actividades
25 relacionadas con la administración y explotación de predios agrícolas, ganaderos,
26 forestales, frigoríficos, embaladoras de frutas, propios, que posea o sea mera
27 tenedora a cualquier título o de propiedad de terceros; compraventa, exportación e
28 importación por cuenta propia o de terceros de productos agrícolas, hortícola,
29 frutícolas, silvícola, agropecuarios, agroindustriales, maquinarias y productos
30 fitosanitarios; prestación de servicios agrícolas y agroindustriales, asesorías

1 agrícolas, agroindustriales, en procedimientos de exportación y tasaciones de
2 inmuebles agrícolas; representación de maquinarias y productos relacionados con el
3 agro y la agroindustria; adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento,
4 construcción, urbanización y loteo de inmuebles, por cuenta propia o ajena y la
5 obtención de rentas de las inversiones que la sociedad efectúe en bienes raíces;
6 obtención de beneficios o rentas de la inversión de fondos sociales en Chile o en el
7 extranjero en todo tipo de empresas, sean éstas personas jurídicas o no, y en toda
8 clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, en acciones,
9 promesa de acciones, bonos y debentures, fondos mutuos, depósitos a plazo o a la
10 vista, títulos de créditos, derechos reales y personales, privilegios, patentes, marcas,
11 licencias, procesos y concesiones de cualquier naturaleza, planes de ahorro,
12 participaciones, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades o asociaciones, ya
13 sean comerciales o civiles, comunidades, unidades de negocios, invertir sin limitación
14 alguna fondos propios en el área agrícola, agroindustrial, ganadera, forestal,
15 comercio, construcción, informática, inmobiliaria, servicios profesionales,
16 telecomunicaciones, transporte, turismo y otros. **CUARTO:** La administración y uso de
17 la razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios señores Gabriel Andrés
18 Fernández Robin y María Francisca Ferrario Barriga, quienes en forma indistinta y
19 separada entre sí representarán a la sociedad con las más amplias facultades,
20 pudiendo obligarla en toda clase de actos; y sin que la enumeración sea taxativa,
21 podrán: **FACULTADES BANCARIAS:** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de
22 depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar
23 en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente mediante
24 procedimientos computacionales; a través de internet y/o telefónicos; Uno. Girar,
25 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, depositar, cobrar,
26 protestar, descontar, cancelar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar,
27 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,
28 pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean
29 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar
30 todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos;

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 Dos. Retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; Tres. Abrir y cerrar
2 cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las
3 mismas; Cuatro. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con
4 Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de
5 Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras,
6 bajo cualesquier modalidad y en especial a la que se refiere la Ley dieciocho mil diez,
7 esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o
8 mutuos; préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
9 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse
10 o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no.
11 Cinco. Abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios,
12 revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados;
13 Seis. Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos
14 bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para
15 cualquier otro fin; Siete. Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de
16 inversiones; Ocho. Adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Nueve.
17 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y
18 otorgar, recibos, finiquitos y cancelaciones. Diez. Entregar y retirar bienes y
19 documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Once. Arrendar cajas
20 de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su
21 arrendamiento. **FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR:** Doce. Realizar toda clase
22 de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de
23 bienes; abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos,
24 pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Trece. Retirar mercaderías de
25 Aduanas. Catorce. Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y
26 Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Quince. Firmar, entregar,
27 negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o carta guías
28 relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. **CAMBIO:** Dieciséis. Realizar toda
29 clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y
30 vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Asumir riesgos de
2 diferencia de cambios; **FACULTADES GENERALES:** Diecisiete. Celebrar, modificar,
3 dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y
4 poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; ejercitar y renunciar sus
5 acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia
6 de derechos y acciones; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en
7 general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que le competan a la
8 sociedad; Dieciocho. Comprar, vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda
9 clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, entre ellos valores mobiliarios y
10 acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y
11 modalidades, con o sin pacto de retrocompra; celebrar ventas condicionales. Estos
12 actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los
13 mismos o sobre una parte o cuota de ellos; Diecinueve. Comprar, vender, permutar,
14 aportar y en general, enajenar bienes inmuebles, corporales o incorporeales, pactando
15 precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o
16 sin pacto de retrocompra; celebrar ventas condicionales. Estos actos pueden tener
17 por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre
18 una parte o cuota de ellos; Veinte. Celebrar toda clase de contratos preparatorios,
19 entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción; Veintiuno.
20 Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión, toda clase de
21 bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles. Veintidós. Depositar y retirar
22 mercaderías o bienes en Almacenes Generales de Depósito y en Almacenes de
23 Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar
24 vales de depósitos y de prenda. Veintitrés. Recibir especies en comodato, mutuo y
25 anticresis, convenir intereses y multas. Veinticuatro. Contratar y modificar seguros
26 que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.
27 Veinticinco. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Veintiséis.
28 Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Veintisiete. Comprar y
29 vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin
30 pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 Veintiocho. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y
2 de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Veintinueve. Celebrar y
3 modificar contratos colectivos. Treinta. Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y,
4 en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de
5 documentos públicos o privados, pudiendo efectuar peticiones y formular en ellos
6 todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Treinta y uno.
7 Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,
8 compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Treinta y dos. Pedir y
9 otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de
10 perjuicios, cláusulas penales y multas. Treinta y tres. Celebrar toda clase de
11 contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario.
12 Treinta y cuatro. Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente,
13 representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los
14 constituya; Treinta y cinco. Celebrar contratos de sociedad y representar a la
15 sociedad con voz y voto en sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
16 participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que
17 forme parte o tenga interés y modificar sus respectivos estatutos; Treinta y seis.
18 Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y,
19 en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
20 mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Treinta y siete. Pagar, en efectivo, por
21 dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera,
22 todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir
23 obligaciones; Treinta y ocho. Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
24 adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o
25 jurídica incluso el Fisco, Instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público
26 o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma,
27 instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o
28 incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios etcétera. Treinta y nueve.
29 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad
30 celebre, podrá convenir o modificar toda clase de pactos y estipulaciones, ya sean

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo

NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 estos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; fijar precios,
2 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,
3 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago de entrega, cabidas,
4 deslindes, etcétera; cobrar, percibir y/o recibir lo que se adeuda a la sociedad; pactar
5 indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la
6 sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de
7 garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas en favor o en contra de
8 ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; Cuarenta. Conceder quitas o esperas.
9 Cuarenta y uno. Nombrar Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y
10 concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones
11 para comprar y vender. Cuarenta y dos. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,
12 servidumbres y censos. Cuarenta y tres. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase
13 de bienes. Cuarenta y cuatro. Pagar en efectivo, por dación en pago, por
14 consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad
15 adeudare y, en general, extinguir obligaciones; Cuarenta y cinco. Transferir, adquirir
16 y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual
17 o industrial y procedimientos industriales. Cuarenta y seis. Solicitar concesiones
18 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Cuarenta y
19 siete. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas,
20 de derecho público o privado, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional,
21 Servicio de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos y el
22 Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en
23 especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción
24 y la Empresa Nacional de Minería; Constituir sociedades de toda índole y modificarlas
25 en todo lo que estime pertinente; Cuarenta y ocho. Inscribir propiedad intelectual,
26 industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar
27 inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
28 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; Cuarenta y
29 nueve. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden
30 tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,
2 semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, pudiendo
3 efectuar y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones y declaraciones,
4 pudiendo modificarlas o desistirse de ellas. **GARANTIAS:** Cincuenta. Tomar bienes en
5 hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía
6 general. Cincuenta y uno. Constituir hipotecas y prendas sobre bienes inmuebles y
7 muebles de la sociedad, respectivamente y constituir a la sociedad en fiadora y
8 codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de
9 cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar
10 obligaciones propias o ajenas. El ejercicio de esta facultad, requerirá la
11 comparecencia conjunta de dos de los apoderados. Cincuenta y dos. Dar y recibir en
12 prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
13 corporales o incorpóreas, y cancelarlas; ya sea que se trate de prendas civiles,
14 comerciales, industriales, agrarias, de valores mobiliarios en favor de Bancos,
15 compraventa de cosas muebles a plazo, con prenda, prenda sin desplazamiento,
16 prenda warrants y prendas de cualquier otra clase; Las hipotecas y prendas pueden
17 caucionar obligaciones propias o de terceros relacionados a la sociedad o de sus
18 socios. Cincuenta y tres. Autocontratar; **FACULTADES VARIAS:** Cincuenta y cuatro.
19 Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y
20 encomiendas. Cincuenta y cinco. Celebrar toda clase de contratos de construcción
21 por suma alzada o administración y subcontratar. Cincuenta y seis. Presentarse a
22 toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se
23 requieran al efecto. Cincuenta y siete. Manifestar pertenencias mineras, solicitar
24 mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre
25 pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras,
26 modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de
27 arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales, suscribir
28 declaraciones juradas.- **FACULTADES JUDICIALES:** Cincuenta y ocho. Representar
29 en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales con
30 facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 Procedimiento Civil; Cincuenta y nueve. Representar en juicio a la sociedad ante toda
2 clase de tribunales ordinarios o especiales con facultades señaladas en el inciso
3 primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en
4 primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria,
5 renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a
6 los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales,
7 percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir,
8 comprende también la transacción extrajudicial. El ejercicio de esta facultad,
9 requerirá la comparecencia conjunta de dos de los apoderados. **FACULTAD DE**
10 **OTORGAR MANDATOS Y DELEGAR FACULTADES:** Sesenta. Otorgar mandatos
11 generales o especiales, pudiendo a su vez, otorgar a los mandatarios, la facultad de
12 conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus
13 atribuciones de administración que la sociedad detente de terceros, en cualquier
14 persona natural o jurídica. **QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de seis
15 millones de pesos, el que se ha pagado con anterioridad a esta fecha, mediante la
16 asignación de activos y pasivos que se hizo al momento de constituir la sociedad que
17 por este acto se transforma. En dicho capital, el socio Gabriel Andrés Fernández
18 Robin tiene una participación de un ochenta y tres coma tres por ciento; y doña María
19 Francisca Ferrario Barriga tiene una participación de un dieciséis coma siete por
20 ciento. **SEXTO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus
21 respectivos aportes. **SÉPTIMO:** Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los
22 socios de común acuerdo entre ellos, conforme al balance e inventario que se
23 practicará al día treinta y uno de diciembre de cada año. En caso de no existir
24 acuerdo se repartirá conforme a las proporciones que tienen en el capital. Lo anterior
25 es sin perjuicio de que al momento de liquidarse la sociedad, las utilidades y pérdidas
26 se repartirán de acuerdo a la participación social que cada socio tenga. **OCTAVO:** La
27 duración de la sociedad será de cinco años contados desde esta fecha. Vencido el
28 plazo, éste se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por iguales
29 períodos de cinco años cada uno, a menos que alguno de los socios manifestare su
30 voluntad en orden a ponerle término mediante declaración hecha por escritura

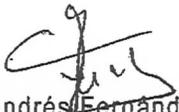
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 anotada al margen de la inscripción social, con no menos de seis meses de
2 anticipación a la fecha de expiración del plazo primitivo o de la prórroga en vigencia,
3 según fuere el caso. La aludida manifestación de voluntad deberá ser necesariamente
4 notificada a los restantes socios por un Notario Público o algún otro Ministro de Fe.
5 La no inscripción oportuna de la referida manifestación de voluntad y/o la falta de
6 notificación, la invalidará y dejará sin efecto alguno. **NOVENO:** La liquidación y
7 división del haber social será practicada por los socios de común acuerdo y a falta de
8 acuerdo por el árbitro de que trata la cláusula siguiente. **DÉCIMO:** Cualquier
9 dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato con
10 motivo de su validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento,
11 resolución o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro
12 arbitrador en cuanto al procedimiento y fallo, no procediendo en contra de sus
13 resoluciones recurso alguno. La designación de tal árbitro la efectuará la Justicia
14 Ordinaria. **DÉCIMO PRIMERO:** La sociedad tendrá su domicilio en la comuna de
15 Requinoa, Sexta Región, sin perjuicio de las sucursales que pueda abrir en otras
16 ciudades de Chile o en el extranjero. **DÉCIMO SEGUNDO:** La sociedad hará un
17 balance general, liquidará su cuenta de ganancias y pérdidas y formará un inventario
18 de sus bienes y obligaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. **DÉCIMO**
19 **TERCERO:** En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los
20 herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un mandatario común dentro
21 del término de noventa días contados desde la fecha en que ocurrió el fallecimiento,
22 quien los representará con las mismas facultades que tenía el causante. La
23 designación de dicho mandatario común deberá efectuarse por escritura pública. En
24 caso que la designación no se practique haga dentro del término estipulado, ella la
25 efectuará el árbitro designado, a petición de cualquier socio sobreviviente, o de
26 cualquiera de los sucesores del causante fallecido, o incluso de oficio. Tal
27 nombramiento deberá hacerse por escritura pública y sólo podrá ser revocado por la
28 unanimidad de los sucesores del socio fallecido, quienes deberán designar en el
29 mismo acto de la revocación un mandatario común. **DÉCIMO CUARTO:** No obstante,
30 de tratarse en este caso de una transformación de sociedad anónima en sociedad de

1 responsabilidad limitada por la vía de la modificación de sus estatutos, se mantiene
2 la misma persona jurídica, con su mismo activo y pasivo. Los accionistas de la
3 sociedad anónima que se transforma en sociedad de responsabilidad limitada en
4 virtud del presente instrumento y socios de la misma, declaran que se encuentra
5 aportado y le aportan a la sociedad de responsabilidad limitada todo el activo y
6 pasivo de la sociedad anónima, sin exclusión alguna, siendo por consiguiente
7 responsable la sociedad de responsabilidad limitada de todas las obligaciones de la
8 sociedad anónima, incluidas las deudas tributarias, obligaciones laborales, y
9 obligaciones de cualquier índole comercial, civil, administrativa etcétera. Asimismo, la
10 sociedad de responsabilidad limitada debidamente representada se hace responsable
11 de todos los impuestos que se adeudaren por la sociedad anónima. **PRIMERO**
12 **TRANSITORIO:** Aportes de Capital. Las partes dejan constancia que el capital que
13 han aportado, conforme se señala en el artículo quinto de los estatutos sociales, ha
14 quedado enterado y pagado como consecuencia de la transformación de la sociedad
15 "Inmobiliaria e Inversiones Colorado S.A." en la sociedad de responsabilidad limitada
16 "Inmobiliaria e Inversiones Colorado Limitada", acordada en la Junta Extraordinaria
17 de Accionistas celebrada con fecha doce de Noviembre de dos mil doce. Por efecto
18 de dicha transformación, se convirtieron las acciones de la sociedad anónima
19 indicada en cuotas del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada. La
20 conversión de acciones a derechos sociales tuvo lugar en el acto de transformación,
21 restituyendo los accionistas sus títulos de acciones a la sociedad, los cuales fueron
22 debidamente inutilizados. Luego de ser sometidos a su consideración y de un breve
23 debate, la Junta por unanimidad aprobó los nuevos estatutos de "Inmobiliaria e
24 Inversiones Colorado Limitada". **REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA.** La Junta
25 acordó facultar a los señores Gabriel Andrés Fernández Robin y a doña María
26 Francisca Ferrario Barriga para reducir en todo o en parte la presente acta a
27 escritura pública. **PODER.** Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada
28 del extracto de la presente escritura para solicitar las inscripciones,
29 subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes. **FIRMA DEL ACTA.** Se acordó
30 que la presente acta sea firmada por los accionistas asistentes a esta Junta. No

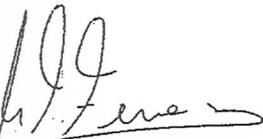
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las once: cero cero horas.
2 Gabriel Andrés Fernández Robin, María Francisca Ferrario Barriga. "CERTIFICADO
3 NOTARIAL. La Notario que suscribe certifica, en conformidad con lo dispuesto en el
4 artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre
5 Sociedades Anónimas, que asistió a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
6 ACCIONISTAS de "INMOBILIARIA E INVERSIONES COLORADO S.A." a que se refiere
7 la presente Acta y lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado
8 en la reunión.- Santiago, treinta y uno de Octubre de dos mil doce. Firma: MARIA
9 GLORIA ACHARAN TOLEDO, NOTARIO PULICO". Conforme con su original que he
10 tenido a la vista en hojas sueltas y he devuelto al interesado debidamente timbradas.
11 En comprobante y previa lectura firma el compareciente. La presente escritura se
12 encuentra anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con esta fecha. Se da
13 copia. Doy Fe.

14
15
16 

17 Gabriel Andrés Fernández Robin
18 C.I. N° 9.558.296-6



19
20
21 

22
23 María Francisca Ferrario Barriga
24 C.I. N° 8.460.677-4




NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO